



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/001/2024.  
ASOCIACIÓN CIVIL: PAYÍN CON JALPAN, A.C.  
ASUNTO: RECEPCIÓN DE INFORMES, ANÁLISIS DE  
ESCRITO Y SOLICITUD DE INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos 1. Los oficios DEOEPyPP/1024/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> así como DEAJ/2652/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, a través del cuales se atendieron las solicitudes realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización mediante los oficios UTF/195/2024 y UTF/196/2024, y 2. El escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes el uno de septiembre de este año, registrado con el folio 4192 suscrito por Juan Antonio Torres Balderas, responsable del seguimiento al procedimiento de liquidación del presente expediente; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 179, 180, 181, 182, fracción III, con relación a los artículos 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto,<sup>2</sup> así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto<sup>3</sup> acuerda:

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, de conformidad con lo siguiente:

- a) Oficio DEOEPyPP/1024/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- b) Oficio DEAJ/2652/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- c) Escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes el uno de septiembre de este año, registrado con el folio 4192 suscrito por Juan Antonio Torres Balderas, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado, al cual se acompaña el acuse de recibido de la Oficialía de Partes del Instituto, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO NACIONAL DEL  
ELECTORAL DEL  
QUERÉTARO



TÉCNICA  
FISCALIZACIÓN

- c.1) Estado de cuenta bancario de la cuenta 01021814869, de la asociación Payín con Jalpan, A.C., del 01/12/2023 al 31/12/2023, el cual consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado.
- c.2) Estado de cuenta bancario de la cuenta 01021814869, de la asociación Payín con Jalpan, A.C., del 01/03/2024 al 31/03/2024, el cual consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado.
- c.3) Estado de cuenta bancario de la cuenta 01021814869, de la asociación Payín con Jalpan, A.C., del 01/06/2024 al 30/06/2024, el cual consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado.
- c.4) Estado de cuenta bancario de la cuenta 01021814869, de la asociación Payín con Jalpan, A.C., del 01/07/2024 al 31/07/2024, el cual consta de siete fojas útiles con texto por un solo lado.

En ese sentido, se ordena agregar en autos los citados documentos para que surtan los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Análisis de informes.**

**2.A. Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.<sup>4</sup>**

2.A.1. Del oficio DEOEPyPP/1024/2024 de cuenta se advierte que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de los oficios INE/UTVOPL/400/2024 e INE/UTVOPL/816/2024 hizo del conocimiento de la Dirección de Organización las resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a Presidencias Municipales, así como en los Dictámenes de Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro, a saber:

Resoluciones	Multa impuesta	Remante por reintegrar
INE/CG371/2024 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a Presidencias Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Querétaro.	Sin multas	No se cuenta con remanentes
INE/CG1991/2024 respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de		

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección de Organización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Querétaro.		
--	--	--

2.A.2. En ambos casos, el Consejo General referido determinó no imponer ninguna sanción a Efraín Muñoz Cosme, en virtud de que, de la verificación que se llevó a cabo referente al cumplimiento de las obligaciones de la normativa electoral, así como del análisis, revisión y comprobación de los informes que presentó, no se desprende conclusión sancionadora alguna.

2.A.3. Asimismo, se hizo del conocimiento de este Instituto que, en cuanto a las referidas resoluciones no se cuenta con información relacionada con su firmeza.

2.A.4. Como se advierte no existen multas impuestas a Efraín Muñoz Cosme emitidas por el Instituto Nacional Electoral mediante las resoluciones INE/UTVOPL/400/2024 e INE/UTVOPL/816/2024.

2.A.5. Por su parte, se da cuenta de que no existen remanentes de recursos, multas o sanciones pendientes de ejecución y/o pago por parte de la asociación "Payín con Jalpan A.C." y/o el otrora candidato independiente Efraín Muñoz Cosme.

*2.B. Informe de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.<sup>5</sup>*

2.B.1. En cumplimiento a lo determinado en el proveído emitido el veintiuno de agosto en el expediente en que se actúa, esta Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información que se señala:

a) Si dicha asociación y/o el referido otrora candidato independiente se encuentran sujetos a trámite y sustanciación de algún procedimiento ordinario o especial sancionador en su contra, y en su caso, la etapa en la que se encuentran; b) Si existen procedimientos sancionadores que, derivado de su sustanciación hayan sido remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup> y se encuentren pendientes de resolución; c) Sobre sentencias emitidas por el Tribunal Electoral con motivo de procedimientos sancionadores sustanciados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y que hayan sido impugnadas y se encuentren pendientes de resolución, así como la información correspondiente a su seguimiento, y d) Si existen sanciones económicas

<sup>5</sup> En lo sucesivo Dirección de Asuntos Jurídicos.

<sup>6</sup> En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

aplicándose o por aplicarse derivado de resoluciones firmes emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral que corresponda y que se encuentren firmes.

2.B.2. En atención a la solicitud de mérito, mediante el oficio DEAJ/2652/2024 da cuenta que la Dirección de Asuntos Jurídicos hizo del conocimiento la siguiente información:

No.	Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos	Estatus
1	<p>En relación al inciso a) y b): Efraín Muñoz Cosme, es parte denunciada dentro de los siguientes procedimientos especiales sancionadores, expedientes: IEEQ/PES/104/2024-P, iniciado por Edgardo López Hernández, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 15 en Jalpan de Serra, Querétaro, en contra de Efraín Muñoz Cosme, candidato independiente por el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y otros, por la presunta vulneración a las normas de propaganda política electoral.</p> <p>La denuncia se sobreseyó derivado del desistimiento, por lo que, se ordenó su remisión al archivo.</p> <p>En relación a los incisos c), d), no se encontró registro alguno.</p>	Se sobreseyeron derivado del desistimiento.
2	<p>IEEQ/PES/118/2024-P, iniciado por Pascual Vázquez Alvarado, representante Propietario del PAN ante el Consejo 15 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en contra de Efraín Muñoz Cosme en su calidad de candidato independiente a la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, por los presuntos actos constitutivos de uso de propaganda en detrimento del interés superior de la niñez.</p> <p>La denuncia se sobreseyó derivado del desistimiento, por lo que, se ordenó su remisión al archivo.</p> <p>En relación a los incisos c), d), no se encontró registro alguno.</p>	

2.B.3. Como resultado de los informes proporcionados por la Dirección de Organización, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, no se advierte la necesidad de llevar a cabo determinaciones vinculadas con la obtención de información respecto del cumplimiento de obligaciones generadas con motivo de procedimientos sancionadores o sanciones en materia de fiscalización de sus recursos, aunado a que no existen remanentes por reintegrar.

TERCERO. Atención a requerimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto al cumplimiento de obligaciones, las asociaciones civiles constituidas para la participación de una candidatura independiente en el proceso electoral local 2023-2024 únicamente pueden disolverse siempre cuando hayan sido debidamente solventadas todas las obligaciones que las mismas hayan contraído con motivo del procedimiento de obtención de la candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con las mismas, en contra de la persona aspirante o en contra de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

candidatura independiente; lo anterior incluye el pago de sanciones y el reintegro de remanentes que hayan sido determinados por el Instituto Nacional Electoral a través de resoluciones que se encuentren firmes.

En ese sentido, derivado del inicio del procedimiento en que se actúa, así como de la notificación realizada mediante el oficio UTF/194/2024, a continuación, se realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos que fueron hechos del conocimiento del responsable del procedimiento por parte de la asociación Payín con Jalpan, A.C. con motivo del requerimiento realizado luego de la revisión del informe que fuera presentado de manera previa el quince de agosto, en cuanto al informe sobre la situación financiera, como se señala:

Artículo	Disposición normativa	Cumple o no cumple
<p>Artículo 192, fracción V del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>V. La totalidad de los estados de la cuenta bancaria de la asociación civil del periodo comprendido entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe, impresos o en medio electrónico. Cabe señalar, que la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil no podrá cancelarse, hasta en tanto exista autorización del Instituto.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Al respecto, el veintiuno de agosto se requirió a la asociación a través de la persona designada como responsable la presentación de los estados de cuenta correspondientes a los meses de diciembre de dos mil veintitrés, marzo, junio y julio de este año, en términos del artículo 192, fracción V del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Ahora bien, del escrito registrado con el folio 4192 suscrito por Juan Antonio Torres Balderas en su carácter de responsable del procedimiento de liquidación, se advierte el cumplimiento de la presentación de los estados de cuenta solicitados de conformidad con lo asentado en el punto de acuerdo Primero, incisos c.1), c.2), c.3), y c.4) de este proveído.</p>

CUARTO. Solicitud de informe.

*4.A. A la Dirección de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.*

En términos del artículo 75, fracciones VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicita a la Dirección de Organización, para que en ejercicio de sus atribuciones en el momento procesal oportuno remita a esta Unidad un informe sobre la firmeza de las resoluciones que fueron informadas a esta Unidad mediante el oficio DEOEPyPP/1024/2024 de cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

Conforme a lo expuesto, se reitera que la validación total de los requisitos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización por parte de la asociación Payín y/o con Jalpan, A.C. y/o de Efraín Muñoz Cosme, se encuentra en sustanciación por parte de esta Unidad en términos del artículo 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto, así como de la normatividad aplicable.

Notifíquese personalmente, mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados  
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN